

S
E.R.
16/10



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
8-10-2021	
Recibido	16/10
Exp. N°	46042
	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.505, que establece la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, a realizarse el primer día hábil siguiente al 1º de Mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2 - Institúyase la Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la que se realizará conjuntamente con la establecida en el art. precedente.

ARTÍCULO 3 - Los alumnos que cursen el último año de la Educación General Obligatoria, serán quienes realicen las actividades previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 4 - La máxima autoridad del establecimiento educativo público o privado correspondiente será quien tendrá a su cargo la toma de juramento a los alumnos, quienes deberán responder afirmativamente a la siguiente fórmula: "¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que establecen la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar las autoridades de las Instituciones que de ellas emanan?"

ARTÍCULO 5 - La Promesa de Lealtad será complementada con una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

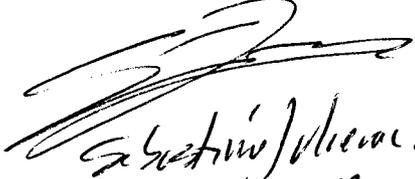
ARTÍCULO 6 - El Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que, en su caso, lo sustituya en sus funciones, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y será quien determinará las formalidades de cumplimiento de lo dispuesto por ésta norma.

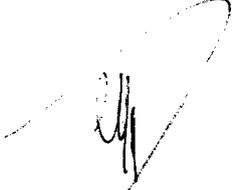
ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE

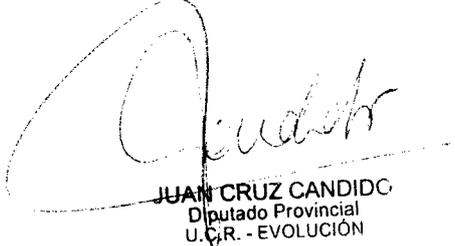


C.P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial


Sebastián Julián Prunza
Diputado Provincial


Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE U.C.R. - EVOLUCIÓN


BASILE
SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial


JUAN CRUZ CANDIDO
Diputado Provincial
U.C.R. - EVOLUCIÓN



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha 22 de mayo de 2019, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 27.505, la que fue promulgada de hecho el 10 de junio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de junio del mismo año.

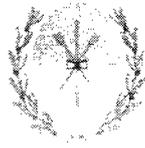
Mediante la norma citada se instituyó la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil posterior al 1º de mayo de cada año. Ello dado que conforme Ley 25.863, promulgada en el año 2004, se estableció éste día como el Día de la Constitución Nacional en conmemoración a la fecha de su sanción en el año 1853.

La referida Promesa de Lealtad la deberían efectuar, conforme la Ley Nacional, los alumnos del tercer año de todos los establecimientos secundarios, independientemente de su carácter público o privado, debiendo ser la máxima autoridad del establecimiento quien tenga a su cargo la toma de la Promesa.

Este hecho, tal como lo refiere la norma y más allá de su valor intrínseco -que implica un compromiso expreso con las instituciones y valores de nuestra República-, debe complementarse con "...una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional" (sic, art. 4, Ley 27.505); lo que torna aún más relevante, reflexivo y consciente el compromiso asumido en la ocasión.

Si bien sería excesivo en ésta oportunidad realizar una evaluación pormenorizada de nuestra historia, si creemos oportuno referir que, a nuestro criterio de forma indubitable, los sucesivos golpes de estado que asolaron a nuestro país durante el siglo XX han sido la principal causa fuente de muchas de las penurias que aún hoy atravesamos como sociedad.

En efecto, a partir del 6 de septiembre de 1930 fecha del derrocamiento armado del Presidente Hipólito Yrigoyen -quien fuera elegido por abrumadora mayoría en elecciones libres y transparentes (concurrió a



votar el 80,85% del padrón y la formula ganadora se impuso con el 61,4% de los sufragios emitidos)-, los golpes de estado se sucedieron periódicamente en 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976, estableciendo en las distintas oportunidades gobiernos autoritarios -autodenominados transitorios en los cuatro primeros casos y permanentes en los dos últimos-, encabezados por dictadores que se otorgaban a sí mismos el título de Presidentes, sin ningún tipo de legitimidad y pasando por sobre la soberanía del pueblo establecida por nuestra Constitución Nacional en 1853.

En cada una de las oportunidades en que se quebrantó el orden institucional, además de deponer las autoridades de los Poderes Ejecutivos de la Nación y de las Provincias, se disolvieron los órganos legislativos de las distintas jurisdicciones, violentando groseramente los derechos de los ciudadanos y desconociendo la soberanía popular.

El corolario de los sucesivos golpes de estado fue el perpetrado el 24 de marzo de 1976 que dio origen al autodenominado por los salteadores: "Proceso de Reorganización Nacional", último gobierno dictatorial que padeció nuestro país.

Durante los más de siete años que duró está dolorosa experiencia que asoló a la patria, no solo se perpetraron las más atroces violaciones de los derechos humanos de los que tenga memoria nuestra historia, sino que, además, se llevó al país a una guerra que se cobro la vida de muchos de nuestros jóvenes de entonces -afectando en innumerables casos la salud física y psíquica de quienes sobrevivieron-, auténticos héroes que defendieron nuestro el territorio nacional, más allá de las absurdas decisiones de los dictadores de entonces. A lo que debe agregarse la ejecución de una nefasta política económica que en el lapso 1976-1983 quintuplicó la deuda externa de nuestro país, llevándola de aproximadamente siete mil ochocientos millones de dólares (U\$S 7.800 M) a más de cuarenta y cinco mil millones de dólares (U\$S 45.000 M), además de aumentar dramáticamente los índices de pobreza y desocupación.

Lo muy someramente expuesto dejó al país sumido en una profunda e inaudita crisis institucional, social y económica, corolario funesto



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del período aludido de periódicas interrupciones al orden institucional, situación que, aún luego de treinta y ocho años de continuidad democrática no hemos podido superar plenamente.-

Por todo lo mencionado, estimamos imprescindible que nuestros jóvenes conozcan nuestro devenir histórico, la importancia de asegurar la vigencia de nuestra Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia, dado que esa, estamos persuadidos, es la mejor forma de asegurar la vigencia de nuestras instituciones y garantizar los derechos fundamentales de todas y todos, para poder seguir diciendo desde nuestras convicciones más profundas, hoy y siempre: NUNCA MAS.

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que le solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente Proyecto de Ley

C.P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial
Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE
Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE U.C.R. - EVOLUCIÓN
SERGIO JOSÉ BASILE
Diputado Provincial
JUAN CRUZ CÁNDIDO
Diputado Provincial
U.C.R. - EVOLUCIÓN